



# PERIODICO OFICIAL

ORGANO DE DIFUSION OFICIAL DEL GOBIERNO  
CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE  
Y SOBERANO DE TABASCO.

PUBLICADO BAJO LA DIRECCION DE LA SECRETARIA DE GOBIERNO  
Registrado como correspondencia de segunda clase con fecha  
17 de agosto de 1926 DGC Núm. 0010826 Características 11282816

Epoca 6a.	Villahermosa, Tabasco	28 DE DICIEMBRE DE 2011	Suplemento 7232 P
-----------	-----------------------	-------------------------	----------------------

No.- 28888

## DECRETO 177

QUÍM. ANDRÉS RAFAEL GRANIER MELO, GOBERNADOR DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 51 FRACCIÓN I, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL; A SUS HABITANTES SABED:

Que el H. Congreso del Estado, se ha servido dirigirme lo siguiente:

LA SEXAGÉSIMA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR EL ARTÍCULO 36, FRACCIONES I y XXIX, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, CON BASE EN LO SIGUIENTE:

### ANTECEDENTES

I.- Que con fecha de 5 de julio del año 2011, el Titular del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco, presentó Iniciativa de Decreto, a fin de que autorice al Titular del Poder Ejecutivo a enajenar a título gratuito, un bien inmueble denominado CSAT, ubicado en el municipio de Cárdenas, Tabasco, a favor de sus legítimos poseedores, ordenando el Presidente de la Comisión Permanente, que la misma fuera turnada a la Comisión Orgánica de Desarrollo Urbano, Vivienda y Obras Públicas.

II.- Mediante oficio HCE/OM/1348/2011, de fecha 6 de julio de 2011, el Oficial Mayor del Congreso, en cumplimiento a lo instruido por el Presidente del Congreso, remitió la iniciativa señalada a los integrantes de la Comisión antes mencionada, para su estudio, análisis y presentación de acuerdo o dictamen que en derecho proceda.

III.- En sesión de fecha 05 de diciembre del presente año, los miembros de la Comisión Orgánica de Desarrollo Urbano, Vivienda y Obras Públicas, después de realizar el análisis de la iniciativa con proyecto de decreto citada y tomando en consideración los documentos recibidos con fecha 02 de diciembre del presente año, mediante oficio número CERTT/753/2011, acordaron presentar ante el pleno del Congreso el Dictamen respectivo. Por lo que:

### CONSIDERANDO

**PRIMERO.-** Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 4, párrafo quinto, señala el derecho que tiene toda familia a tener una vivienda digna y decorosa, determinando que las leyes establecerán los instrumentos y apoyos necesarios para alcanzar este objetivo.

En observancia a lo anterior, es interés del Gobierno del Estado que a las clases sociales más desprotegidas que no cuentan con una vivienda propia, se les otorguen todas las facilidades que la ley prevé para formar su patrimonio. En esta tesitura, el Poder Ejecutivo ha emprendido acciones para abatir el rezago que históricamente se ha presentado en Tabasco en esta materia, por lo que se ha dado a la tarea de apoyar a las familias que han asentado sus viviendas en zonas irregulares, mediante la regularización de sus predios, siempre que ha sido jurídica y técnicamente factible.

**SEGUNDO.-** Que asimismo, atendiendo a la solicitud de regularización que continuamente han venido haciendo los habitantes de la colonia denominada C.S.A.T. del Municipio de Cárdenas, Tabasco, la Comisión Estatal para la Regularización de la Tenencia de la Tierra, desde febrero de 2006, ha venido realizando los trámites necesarios para regularizar a favor sus legítimos poseedores dos fracciones de terreno que forman parte de una superficie propiedad del Gobierno Federal.

Según consta en la escritura pública número 1864 de fecha 18 de febrero de 1974, pasada ante la fe del Lic. Porfirio Jiménez López, Juez Mixto de Primera Instancia del Sexto Partido Judicial del Estado, en funciones de Notario Público por Receptoría, dicho predio fue adquirido para el desarrollo de sus actividades, por el entonces Colegio Superior de Agricultura Tropical, creado por Acuerdo Presidencial el 10 de abril de 1969 y publicado en el Diario Oficial de la Federación el 21 de junio de ese mismo año, como dependencia de la Secretaría de Agricultura y Ganadería, con el objeto de impulsar el desarrollo tecnológico de la actividad agropecuaria del trópico húmedo, con sede en el Municipio de Cárdenas, Tabasco.

**TERCERO.-** Que posteriormente, mediante Acuerdo del Ejecutivo Federal publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de julio de 1985, se abrogó el Acuerdo de creación del Colegio Superior de Agricultura Tropical, disponiendo en el Artículo Tercero Transitorio que los bienes muebles e inmuebles que hayan sido asignados por la Secretaría de Agricultura y Recursos Hidráulicos para el funcionamiento del Colegio Superior de Agricultura Tropical, continuarían al servicio de esa Dependencia.

Con fecha 26 de Julio de 1985, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Acuerdo de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología, mediante el cual fueron retirados del servicio de la Secretaría de Agricultura y Recursos Hidráulicos tres inmuebles que fueron adquiridos para el uso del entonces Colegio Superior de Agricultura Tropical, dentro de los que se encuentra el ocupado por la colonia C.S.A.T., y sin desincorporarlos del dominio público de la federación, se destinaron al servicio del organismo público descentralizado Colegio de Postgraduados para ser utilizado por sus instalaciones.

**CUARTO.-** Que asimismo, con fecha 02 de diciembre de 2008, la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, antes Secretaría de Agricultura y Recursos Hidráulicos, puso a disposición de la Secretaría de la Función Pública el inmueble correspondiente al predio que ocupa la denominada colonia C.S.A.T. por no resultar de utilidad para sus proyectos.

Mediante oficio No. CERTT/024/2011, la Coordinación Estatal para la Regularización de la Tenencia de la Tierra, por conducto de su Coordinadora General, la Lic. María del Carmen Hernández Zamora, reiteró formalmente, ante el Director General del Patrimonio Inmobiliario Federal del Instituto de Administración y Avalúo de Bienes Nacionales, la petición de donación a título gratuito del predio inmueble denominado colonia C.S.A.T., constante de dos polígonos: polígono 1, con superficie de 12-37-58.66 hectáreas, Polígono 2, con superficie de 02-83-94.04 hectáreas, los cuales hacen una superficie total de 15-21-52.70 hectáreas, que serían segregados de un predio constante de una superficie total de 29-79-21.10 hectáreas de propiedad federal.

**QUINTO.-** Que de igual manera, la Secretaría de la Función Pública en su carácter de autoridad encargada de conducir la política inmobiliaria de la Administración Pública Federal, con fundamento en los artículos 37 fracciones XX, XXII y XXIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 11 fracción I, 28 fracción I, 29 fracción II, 84 fracción X, 93, 95 y 101 fracción VI, de la Ley General de Bienes Nacionales; con base en el dictamen favorable de justificación emitido por su órgano desconcentrado Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales y tomando en cuenta que las fracciones de terreno que vienen siendo ocupadas por las viviendas de los habitantes de la colonia C.S.A.T., no son

susceptibles de ser destinados a servicio público que presta la Federación, y no son bienes de uso común, determinó la conveniencia de llevar a cabo donación de los referidos a favor del Gobierno del Estado de Tabasco, a fin de regularizar la tenencia de la tierra de dichas fracciones de terreno en beneficio de sus actuales poseedores; por lo que con fecha 09 de marzo de 2011, fue publicado en el Diario Oficial de la Federación, el Acuerdo por el que se retiran del servicio de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación; se desincorporan del régimen de dominio público de la Federación las fracciones de terreno que integra la colonia C.S.A.T. con superficies de 12-37-58.66 y 2-83-94.04 hectáreas que suman un total de 15-21-52.70 hectáreas, identificadas como polígonos I y II, respectivamente, de la multicitada colonia, localizada en las inmediaciones del Periférico Carlos Molina y las calles 27 de Febrero y Josefa Ortiz de Domínguez, del Municipio de Cárdena, Estado de Tabasco, y se autoriza su donación a favor del Gobierno de este Estado, a efecto de que regularice la tenencia de los inmuebles mencionados en beneficio de sus actuales poseedores, lo cual consta en el contrato de donación de fecha 03 de junio de 2011, celebrado en términos de la fracción II y último párrafo, del artículo 99 de la Ley General de Bienes Nacionales, entre la federación, representada por la Secretaría de la Función Pública y el Gobierno del Estado de Tabasco, representado por el Poder Ejecutivo; documento inscrito en el Registro Público de la Propiedad Federal, bajo el Folio Real No. 91653 página 2 del 13 de junio de 2011, así como en el Instituto Registral del Estado de Tabasco, bajo el No. 1934 del Libro General de Entradas, a folios del 11392 al 11397, del libro de duplicados volumen 55; y a folios 15 del Libro de Decretos Volumen 1 de fecha 20 de septiembre de 2011.

**SEXTO.-** Que en el citado Acuerdo, quedaron exceptuadas las superficies ocupadas por las asociaciones religiosas, así como la escuela primaria "Manuel Martínez Cacho" y el jardín de niños "Luis Donald Colosio Murrieta", ubicadas dentro de la colonia C.S.A.T.

Por lo que en base a lo anteriormente expuesto, atendiendo la reiterada solicitud de regularización de los pobladores que ocupan la colonia C.S.A.T. y con la finalidad de dotar de certeza jurídica el patrimonio de aproximadamente 400 familias que ahí habitan, se presentó la iniciativa respectiva.

Que en virtud de lo expuesto y tomando en consideración que la enajenación de dicho inmueble, tiene un fin lícito y servirá para beneficiar a las familias interesadas al regularizar la situación jurídica de los lotes que poseen, se considera viable la autorización solicitada.

**SÉPTIMO.-** Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 36, fracciones I y XXIX de la Constitución Política local, es facultad del Congreso del Estado, expedir, reformar, adicionar y abrogar las Leyes y Decretos para la mejor Administración del Estado, planeando su

Desarrollo Económico y Social; así como autorizar la enajenación o gravamen de los bienes inmuebles del Estado, ha tenido a bien emitir el siguiente:

### DECRETO 177

**ÚNICO.-** Se autoriza al Titular del Poder Ejecutivo para enajenar a título gratuito a favor de sus legítimos poseedores, las fracciones de terreno que les corresponda del predio denominado colonia C.S.A.T. el cual se encuentra ubicado en las inmediaciones del Periférico Carlos Molina, la calle 27 de Febrero y la Avenida Josefa Ortiz de Domínguez del Municipio de Cárdenas, Tabasco, constante de una superficie de 12-37-58.66 y 2-83-94.04 hectáreas, que suman un total final de 15-21-52.70 hectáreas, quedando exceptuadas las superficies que ocupan las asociaciones religiosas, así como la escuela primaria "Manuel Martínez Cacho" y el jardín de niños "Luis Donald Colosio Murrieta" que en ella se ubican; con las medidas y colindancias que a continuación se detallan:

#### **POLÍGONO NÚMERO 1 12-37-58.66 HECTÁREAS**

**AL NORTE:** 1034.75 Metros lineales con la calle 27 de Febrero y Campamento S.A.R.H.

**AL SUR:** 511.68 Metros lineales con la colonia la Ceiba y Unidad Deportiva.

**AL ESTE:** 537.00 Metros lineales con Unidad Deportiva, Colegio de Educación Profesional Técnica de Tabasco (CONALEP) y Colonia Centro.

**AL OESTE:** 377.18 Metros lineales con Periférico Carlos Molina.

Del polígono 1, se excluyen las fracciones marcadas con los números:

1. Área con servicios Federales. Templo, con una superficie de 227.65 M2.
2. Área con servicios Federales. Iglesia Apostólica "La Fe de Cristo Jesús", con una superficie de 210.86 M2.
3. Área con servicios Federales. Iglesia Nacional Presbiteriana "Cristo Vive", con una superficie de 201.05 M2.
4. Área con servicios Federales. Iglesia Católica "San Juan Diego", con una superficie de 1,065.24 M2.
5. Área con servicios Federales. Escuela Primaria "Manuel Martínez Cacho", con una superficie de 4,192.17 M2.

**POLÍGONO NÚMERO 2**  
**02-83-94.04 HECTÁREAS**

**AL NORTE:** 267.64 Metros lineales con la colonia Centro.

**AL SUR:** 264.81 Metros lineales con la Unidad Deportiva y la calle Pejelagarto.

**AL ESTE:** 106.98 Metros lineales con la colonia Centro.

**AL OESTE:** 130.86 Metros lineales con la Unidad Deportiva.

Del polígono 2, se excluye la fracción marcada con el número:

6. Área con servicios Federales. Jardín de Niños "Luis Donaldo Colosio Murrieta", con una superficie de 1,712.28 M2.

**TRANSITORIOS**

**PRIMERO.** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del estado de Tabasco.

**SEGUNDO.** Para efectos del otorgamiento de los Títulos de Propiedad, el Ejecutivo del Estado se auxiliará de la Coordinación Estatal para la Regularización de la Tenencia de la Tierra, la que se sujetará al padrón de beneficiarios y a los planos de los polígonos 1 y 2 de la superficie que ocupa el predio denominado colonia "C.S.A.T", ambos debidamente certificados, de conformidad con las facultades que al Coordinador General de la misma le otorga el artículo 7 fracción XVII del Reglamento Interior de la Coordinación Estatal para la Regularización de la Tenencia de la Tierra, mismos que obran en el expediente del presente Decreto, y que consta, el primero, de un total de 14 fojas útiles impresas en el anverso.

**TERCERO.** Los gastos administrativos que genera la titulación individual de los lotes donados, serán cubiertos por cada uno de los interesados, así como quedando obligados a las contribuciones a las que estén sujetos.


**DADO EN EL SALÓN DE SESIONES DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO, A LOS SEIS DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL ONCE. DIP. JOSÉ CARLOS OCAÑA BECERRA, PRESIDENTE; DIP. JESÚS GONZÁLEZ GONZÁLEZ, SECRETARIO; RÚBRICAS.**

Por lo tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

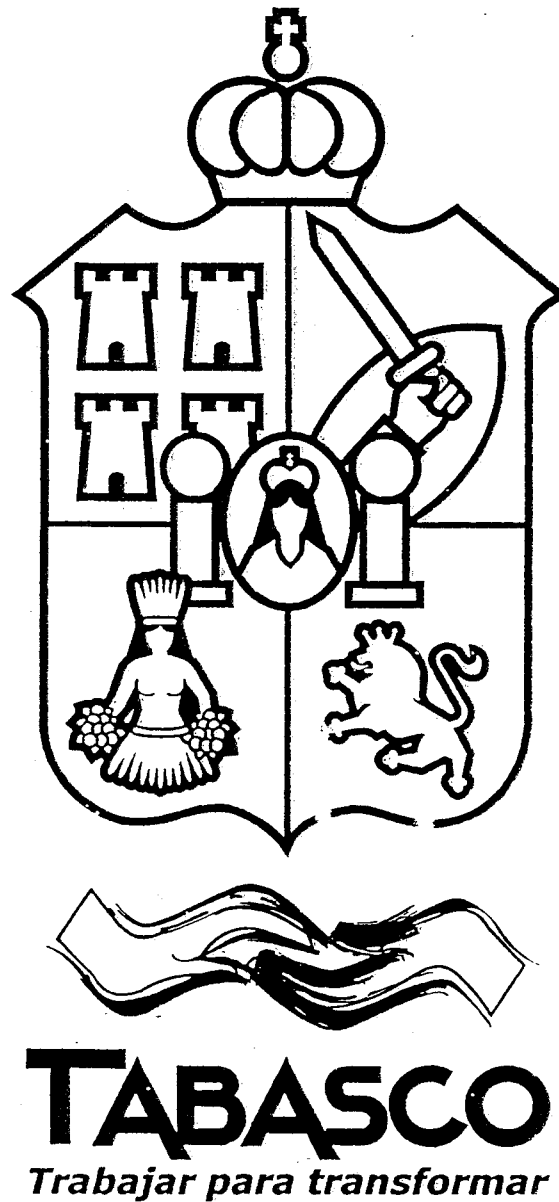
EXPEDIDO EN EL RECINTO OFICIAL DEL PODER EJECUTIVO, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO; A LOS 8 DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL ONCE.

  
"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN."

QUÍM. ANDRÉS RAFAEL GRANIER MELO  
GOBERNADOR DEL ESTADO DE TABASCO.

  
LIC. GERARDO GUERRERO PÉREZ  
CONSEJERO JURÍDICO DEL PODER  
EJECUTIVO DEL ESTADO.

  
LIC. RAFAEL MIGUEL GONZÁLEZ  
LASTRA  
SECRETARIO DE GOBIERNO.



El Periódico Oficial circula los miércoles y sábados.

Impreso en la Dirección de Talleres Gráficos de la Secretaría de Administración y Finanzas, bajo la Coordinación de la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Gobierno.

Las leyes, decretos y demás disposiciones superiores son obligatorias por el hecho de ser publicadas en este periódico.

Para cualquier aclaración acerca de los documentos publicados en el mismo, favor de dirigirse a la Av. Cobre s/n. Ciudad Industrial o al teléfono 3-10-33-00 Ext. 7561 de Villahermosa, Tabasco.